del mismo, ambas partes se comprometen al intercambio de un «Informe de evaluación» de cada una de las actividades realizadas según el Programa de acciones formulado anualmente. Corresponderá a la Comisión, a la que se refiere la cláusula anterior, la realización de este informe.

Octava: Marco jurídico.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será el órgano de vigilancia y control del mismo y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.3. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/1999.

El presente Convenio Marco de Colaboración posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso acatamiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso y, de conformidad con el art. 3.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución e interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

Novena: Entrada en vigor y vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por dos años, prorrogándose automáticamente y por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso dejará de estar en vigor dos meses después de la fecha en que se comunique tal determinación.

Décima: Extinción de las obligaciones.

No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del convenio.

Undécima:

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efecto el suscrito por las partes en fecha 1 de septiembre de 1994.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera. El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ORDEN de 20 de febrero de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración—Protocolo General—para establecer el marco de cooperación y prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica celebrado entre la Subsecretaria de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 14 de febrero de 2002.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número h2c17n0001 el convenio suscrito con fecha 14 de febrero por el Subsecretario de Ciencia y Tecnología Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas y el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de febrero de 2002.

## El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Convenio de colaboración —Protocolo General entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer el marco de Cooperación y Prestación de servicios en materia de sistemas de patentes e información tecnológica

En Madrid, a 14 de febrero de 2002, reunidos:

De una parte, la Oficina Española de Patentes y Marcas representada por el Ilmo. Sr. D. Carlos González-Bueno Catalán de Ocón, Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cargo que le corresponde con arreglo al Artículo 4.1 de la Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Organismo, modificado por Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y en virtud de su nombramiento como Subsecretario de Ciencia y Tecnología por Real Decreto 682/2000 de 5 de mayo.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón representada por el Excmo. Sr. D. José Porta Monedero, Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de julio de 2001.

Manifiestan:

Que la Oficina Española de Patentes y Marcas, en adelante OEPM, es un organismo autónomo que tiene atribuida, en virtud del art. 2 del Real Decreto 1270/1997, la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de propiedad industrial, que constituye uno de sus fines la difusión de forma directa o en colaboración con otras Administraciones u organismos de la información tecnológica contenida en las bases y documentos de propiedad industrial y que está en condiciones de ofrecer servicios de información y acometer las funciones y objetivos que derivan del presente convenio.

Que el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, tiene competencia e interés en facilitar información tecnológica en materia de propiedad industrial a las industrias, centros de investigación y otras organizaciones de su ámbito territorial.

En virtud de lo cual, acuerdan:

Primero. Suministro gratuito de documentación de la OEPM. La OEPM se compromete a suministrar de forma gratuita al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, la documentación siguiente:

—Una copia en soporte CD-R de los documentos de patentes que se publiquen.

—Una copia en soporte CD-R de los modelos de utilidad que se publiquen.

—Una suscripción en soporte CD-ROM a los Boletines de Propiedad Industrial, Tomos I, II y III.

—Una copia de todos los folletos y catálogos de Información que se publiquen por parte de la OEPM.

—Una colección completa de la Clasificación Internacional de Patentes junto con el Indice de Palabras Clave.

—Un ejemplar de las Clasificaciones Internacionales de Marcas.

—Un ejemplar de los Indices Anuales de Invenciones y de Marcas y Modelos y Dibujos Industriales que se publiquen.

—Un ejemplar de las Estadísticas de Propiedad Industrial que se publiquen.

—Cualquier otra publicación periódica o no periódica que se publique en un futuro.

En el caso de que el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo tuviera más de un centro de información, esta documentación se dotaría para cada centro.

Segundo. Acceso directo a los servicios de la OEPM.

La OEPM otorgará al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo una palabra de paso de uso gratuito para el acceso a las bases de datos CIBEPAT, MODINDU y SITADEX en los casos previstos en la cláusula tercera, y otra palabra de uso no gratuito para el acceso a las bases de datos CIBEPAT, MODINDU, SITADEX e INPAMAR.

La OEPM suministrará de modo gratuito una copia de los manuales de las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Asimismo la OEPM suministrará al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, si éste así lo requiere la base de datos CIBEPAT en CD-ROM, así como cualquier otra base de datos que se edite en CD-ROM en el futuro.

En el caso de que el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo tuviera más de un centro lo previsto en esta cláusula en relación con las bases de datos se suministrará para cada centro.

Tercero. Alcance de la gratuidad y bonificación en el acceso a bases de datos de la OEPM.

La utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo tendrá carácter gratuito para éste, cuando dicha utilización sea para fines internos o programas de educación o divulgación.

En caso contrario, el acceso y utilización por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de las bases de datos de la Oficina dispondrá de un descuento del 30%.

Cuarto. Servicios propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón prestará a terceros, de conformidad con su propia regulación legal, servicios relacionados con la información de patentes y de otros títulos de propiedad industrial en el marco de su regulación legal y, en concreto, los siguientes:

- —Copias de los Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial.
  - —Copias de otras publicaciones de la OEPM.
  - —Copias de documentos de patentes españolas.
  - —Copias de documentos de modelos de utilidad españoles.
- —Copias de resúmenes, descripciones y cualquier otra documentación de la OEPM.
- —Búsquedas en las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Quinto. Precio de los servicios propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo deberá facturar los servicios incluidos en la cláusula anterior, cuando también sean prestados por la OEPM, a un precio no inferior al que corresponda a los mismos según la normativa vigente para esta Oficina. En el caso de que la OEPM no preste el mismo servicio en régimen de concurrencia, la prestación será gravada libremente por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo. Las tasas y precios públicos aplicables serán los que correspondan según el debido marco legal vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto. Recepción de peticiones de servicios de la OEPM.

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo podrá recibir peticiones de servicios de la OEPM, debiendo proceder a su transmisión a esta Oficina de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. A estos efectos la Oficina Española

de Patentes y Marcas suministrará al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo los correspondientes impresos de solicitud de los distintos tipos de servicios.

Séptimo. Actividades de información tecnológica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo se compromete a:
- —Divulgar la utilidad de la información de patentes dentro de sus programas de actividad.
- —Favorecer el uso de la información de patentes de que se disponga.
- —Enviar a la Oficina Española de Patentes y Marcas copia de todos los materiales didácticos o de divulgación que realice para su utilización en las actividades de promoción y difusión de la información de patentes.

Anualmente el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo enviará a la Oficina Española de Patentes y Marcas un informe de las actividades que impliquen la utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Octavo. Actividades conjuntas de divulgación.

La Oficina Española de Patentes y Marcas y el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo realizarán conjuntamente jornadas informativas así como cualquier otra actividad que acuerden, tendente a dar a conocer a las empresas y los centros públicos de investigación el sistema de patentes y los servicios de información tecnológica.

Cada parte pagará los gastos de su personal (viajes, dietas, etc.) que se ocasionen como consecuencia de la realización de dichas actividades. Para el resto de los gastos, se acordará su distribución entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo en cada caso concreto.

Noveno. Actividades de formación.

Para que el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo pueda prestar con eficacia los servicios de información (recogidos en la cláusula séptima), tramitar óptimamente las solicitudes de servicios dirigidos a la OEPM (recogidos en la cláusula sexta) y participar adecuadamente en las actividades informativas y divulgativas (recogidas en la cláusula octava), la OEPM impartirá la necesaria formación al personal del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo designado por éste. Las condiciones de impartición de la citada formación serán objeto de acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula anterior.

Décimo. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo del art.3.1.c, de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las discrepancias que puedan surgir en aplicación del presente Convenio.

Undécimo. Entrada en vigor y duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será anual y susceptible de prórroga por periodos idénticos en el caso de que no sea denunciado por ninguna de las partes con una antelación de tres meses sobre la fecha de cumplimiento.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, José Porta Monedero. El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.